



Radicado: S 202005000447

Fecha: 29/09/2020

Tipo: RESOLUCION



RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial SI- 2297 DE 2020, cuyo objeto es: "Licenciamiento de Vip Educativo Creative Cloud para los equipos de la Facultad de Comunicación Audiovisual y la Oficina Asesora de Comunicaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Doctor IVAN DARIO ORTEGA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.579.248, quien en su condición Vicerrector Administrativo, nombrado mediante la Resolución No. 201905000381 de 31 de mayo de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución N° 202005000328 de Agosto 28 de 2020, se dio inicio a la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial No. 2297 de 2020.
2. Que el Comité de Contratación estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del literal A, numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
3. Que el presupuesto oficial de la presente Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial SI- 2297 DE 2020, es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000) producto exento de IVA.
4. Que el día 04 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas, fecha límite fijada para el cierre, según el cronograma establecido en los pliegos definitivos y sus adendas, se recibieron las siguientes propuestas:
 - ✓ C&S TECNOLOGIA S.A.S.
 - ✓ INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S.
 - ✓ VIRTUAL S.A.S
5. Que de los tres (3) proponentes que presentaron propuestas, solo dos (2) quedaron habilitados cumpliendo con los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones, como se expuso en el Informe de Evaluación Definitivo del 14 de septiembre de 2020, de los cuales solo asistió la Apoderada Astrid Hernández de la empresa C&S TECNOLOGIA S.A.S.
6. Que siendo las 10:10 am, del 29 de septiembre de 2020, se dió inicio a la Audiencia de Subasta Inversa SI-2297 DE 2019, se procede con la apertura de los sobre que contiene el valor de las propuestas, concluyendo que el valor de las ofertas no supera el presupuesto oficial y que los servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica.
7. Que en la Audiencia de Subasta Inversa SI 2297 DE 2020, se llegó a la ronda 2, donde se dio aviso a la Proponente que el oferente de la empresa C&S TECNOLOGIA S.A.S que ofreció menor valor en la Subasta Inversa y por cumplir con las especificaciones de la ficha técnica y sería el adjudicatario del presente proceso, como consta en los formatos de lance y en la respectiva acta.

En mérito de lo expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato, a **C&S TECNOLOGIA S.A.S**, con NIT. 811.000.242-8., representada legalmente por **ZORAYA MARIA ARTEAGA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.047.358**, sociedad con domicilio en Medellín, debidamente constituida, con matrícula No. 21-196192-12, del 1 de febrero de 195, Dirección: Calle 5ª 43B-25, OF. 1201, teléfono 6043334, Email: phernandez@cystecnologia.com, por el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)**, exento de IVA, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal **2297** del 28 de febrero de la vigencia 2020, por ser el oferente que ofreció menor valor en la Subasta Inversa y por cumplir con las especificaciones de la ficha técnica, para un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS**, licenciamiento y actualizaciones por doce (12) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del Portal Único de Contratación Estatal y al adjudicatario se le notificará personalmente.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO ORTEGA-ROJAS
Vicerrector Administrativo

<p>Proyectó</p>  <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó y Aprobó</p>  <p>José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>
---	---

